

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN CÓRDOBA ECUESTRE PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XXIV EDICIÓN DE LA FERIA DEL CABALLO DE CÓRDOBA (CABALCOR) Y LOS ESPECTÁCULOS ECUESTRES PARA BARRIADAS PERIFÉRICAS

En la ciudad de Córdoba, a de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Y de otra, D. Rafael Blanco Perea, Presidente de la Asociación Córdoba Ecuestre,

Con la capacidad legal que mutuamente se reconocen

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Córdoba, en el proceso permanente de la promoción de la ciudad, viene contando con el concurso de entidades que por su trayectoria, por su labor continuada y por la singularidad de sus fines, puedan aportar y poner en valor señas de identidad del pasado o del presente de Córdoba.

SEGUNDO. Que la Asociación Córdoba Ecuestre es una organización de carácter asociativo y sin ánimo de lucro que nació el 30 de diciembre de 1996 con la finalidad de promocionar y difundir el mundo del caballo en Córdoba. Es una entidad cuya trayectoria, le ha hecho merecedora de ser declarada de Interés Público Local, por acuerdo de Pleno, el 11 de noviembre de 2014 y de Utilidad Pública el 26 de agosto de 2015 por el Ministerio del Interior.

Cuenta además de un buen número de reconocimientos de carácter muy variado, entre los que destacan los siguientes:

- Mejor Entidad Deportiva en la IX GALA DEL DEPORTE “Onda Cero”, del año 2009.

- Reconocimiento de la Facultad Veterinaria de Córdoba por su dedicación y apoyo en las actividades de la Facultad y por el trabajo y la dedicación al caballo en nuestra Ciudad, en el año 2011
- Mejor Producto Turístico 2012 otorgado por la Diputación de Córdoba con los premios al Mérito Turístico 'Turismo de Córdoba 2012', que se entregaron en la V Gala del Turismo de Córdoba, evento que tiene carácter bianual.
- Cordobeses del Año 2017 (otorgado por El Diario de Córdoba).
- Premio AFA de Cultura y Deporte en el año 2018.
- Premio Ateneo “Fiambarrera de Plata” 2019
- Gala del Turismo 2021
- Distinciones Santo Tomas de Aquino 2021-2022 – Universidad de Córdoba
- Nombramiento Socio de Honor Culdecor -2022
- Crinieres D’Or Cheval Passion -2023

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo recogido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ejerce competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. Asimismo, conforme al artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, son competencias propias de los municipios *“La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés..., la promoción de la cultura y la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública”*, entre otras.

CUARTO. La Asociación Córdoba Ecuestre, de acuerdo al art. 6 de sus Estatutos, recoge en varios apartados, lo que es la esencia y la razón de ser de esta entidad, que se resume en el fomento de la mejora de la raza equina, la promoción y difusión de los valores relacionados con la actividad ecuestre, el impulso y la recuperación de oficios y costumbres relacionados con el caballo, etc. Esta visión tradicional se conjuga en presente junto a las prácticas y actitudes de respeto al medio ambiente y a la difusión de actividades singulares y novedosas como se puede comprobar en su amplio curriculum, destacando de entre ellas CABALCOR, La Feria del Caballo de Córdoba, actividad recogida dentro del Calendario de Fiestas Populares, aprobado para el año 2026 por acuerdo núm. 1078/25 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Por su trayectoria después de más de 20 años, CABALCOR es una realidad que trasciende su propio contenido, convirtiéndose en un estupendo recurso de carácter social, cultural, festivo y turístico, de gran interés para la ciudad y

la provincia, porque supone una innegable promoción de Córdoba en el exterior y sirve además, para dar a conocer y poner en valor las señas de identidad de la propia ciudad en relación al caballo, donde desde la creación de las Caballerizas Reales en 1570, por Decreto de Felipe II, hasta 1995, de forma ininterrumpida, esta “Catedral del Caballo”, como la definiría Lorca, ha sido un referente en la cría equina, teniendo entre sus virtudes ser el origen del Caballo Andaluz como raza.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación Córdoba Ecuestre deciden formalizar el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente convenio el apoyo a las actividades que comprenden la XXIV Feria del Caballo de Córdoba “Cabalcor 2026” y los espectáculos ecuestres para barriadas periféricas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Córdoba se compromete:

- A ayudar y contribuir a la promoción y mejora de la Feria del Caballo de Córdoba (Cabalcor), en el ámbito de sus competencias, ayudando a su organización. Asimismo, el Ayuntamiento procurará contribuir a la realización de otras actividades que por sus características se consideren de interés para la ciudad.
- A fomentar las relaciones entre las partes. En este sentido, el Ayuntamiento consultará e invitará a la Asociación a participar en los proyectos municipales relacionados con la actividad ecuestre.
- A arbitrar las medidas necesarias de seguridad que fuesen necesarias para el desarrollo de Cabalcor.
- El Gobierno Municipal tramitará anualmente una aportación económica en función de las disponibilidades municipales, que se instrumentará mediante una subvención. En 2026, la cantidad asignada para este menester asciende a 151.600,00€, que se destinarán a sufragar gastos entre los recogidos en el Anexo 1 (Presupuesto).

La Asociación Córdoba Ecuestre se compromete a:

- Aportar su opinión en cuantos foros municipales se les convoque, e informar sobre las gestiones realizadas en pro de los objetivos comunes, comprometiéndose a potenciar el carácter, popular y turístico de la Feria del Caballo de Córdoba (Cabalcor) y a colaborar en la promoción exterior de la misma.
- A presentar un proyecto anual de las actividades que desarrolla la Asociación y de forma explícita y detallada sobre (Cabalcor) y las demás actividades objeto de subvención municipal.
- A cumplir con todas las obligaciones para la concesión de la subvención, así como para la justificación de la misma, conforme a la Ley 38/003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, así como de la Resolución de la concesión.
- A justificar la aportación económica recibida a través de presente convenio de acuerdo a la ordenanza municipal de subvenciones y de la cláusula quinta del presente convenio.
- La Asociación incluirá en toda la publicidad que realice relativa a los proyectos y actividades subvencionadas el logotipo del Ayuntamiento de Córdoba como entidad patrocinadora, así como el logotipo de “Córdoba, Patrimonio de la Humanidad”.

TERCERA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para garantizar la colaboración entre ambas partes, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en cuanto a su aplicación e interpretación de la subvención, se trabajará en una Comisión Mixta, que se reunirá cuantas veces fuera necesario para cumplir con sus cometidos de coordinación necesarios.

Esta Comisión estará formada por representantes de ambas partes en el número que ambos designen. Por parte del Ayuntamiento acudirán los responsables de las áreas y servicios municipales afectados en la organización y desarrollo de la Feria del Caballo de Córdoba (Cabalcor).

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el próximo 25 de octubre de 2026.

No obstante, a efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto de convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de enero de 2026.

QUINTA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a aportar a la Asociación Córdoba Ecuestre la cantidad de 151.600 euros para la realización de las actividades relacionadas con este Convenio de forma diferida, previa aprobación de la justificación de la subvención concedida, y con cargo a la aplicación presupuestaria Z C20 3381 48904 0.

La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada, como plazo máximo, el día 12 de noviembre de 2026.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1) Memoria de Actuación, sellada y firmada por representante legal, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Objetivos previstos y los resultados alcanzados.
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
- Fechas de realización de las actividades.
- Valoración general del proyecto.
- Declaración responsable del beneficiario de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto, la vinculación del gasto con la finalidad y el cumplimiento de que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

2) Memoria Económica, sellada y firmada por representante legal, y que al menos contemple:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
- Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba y por otros financiadores.
- Facturas originales por el 100% de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre).
- Al tratarse de una subvención de pago diferido, no será necesaria la justificación de los pagos realizados.
- Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse: contratos de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor, acreditación de las cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa y cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
- Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse: factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista, factura del establecimiento para los gastos de alojamiento, factura o liquidación de dietas que no superen las establecidas para el Grupo 2 de funcionarios públicos por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.
- En caso de proceder, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria de la subvención.

- No se adquirirán bienes inmuebles con esta subvención. Los gastos inventariables de este proyecto que no superan los 400 euros en valor de compra unitario, por lo que se podrán considerar gastos corrientes al tratarse de un gasto puntual.
- No será necesaria la justificación de los costes indirectos, en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003).

3) Acreditación de los soportes material gráfico, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población destinataria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Asociación Córdoba Ecuestre deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas, cumpliendo lo expuesto en el apartado 5 del artículo 9 del capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP 167, de 3/10/2005).

Y para que conste, habiendo leído el presente por si mismas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO
CÓRDOBA
EL ALCALDE
José M^a Bellido Roche

POR LA ASOCIACIÓN DE
CÓRDOBA ECUESTRE
EL PRESIDENTE
Rafael Blanco Perea